

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIO.
(VENTA DE COSA COMÚN)
Radicado: 110014003016 2022 00135 00
Demandante: LEIDY YURANY FERNANDEZ FERNANDEZ.
Demandado: DAVID LEONARDO MORENO LEÓN.

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss., en concordancia con el artículo 467 del Código General del Proceso el Despacho **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda de **DIVISION (VENTA DE COSA COMÚN)** instaurada por **LEIDY YURANY FERNANDEZ FERNANDEZ**, en contra de **DAVID LEONARDO MORENO LEÓN**.

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos especiales del proceso divisorio indicado en el artículo 406 y ss., *ibídem*.

3.- CORRER traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días. (Art. 409 *ib*)

4.- DECRETAR la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1930793** (Art.409 *ibíd.*) *Ofíciase*

5.-NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los Arts. 291 y 292 *ib*.

5.1.- Para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, se privilegia la atención virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c3310975dba3cff2f4ebb4f3af8a0092c7d550a4745187319c5b7f449eb20b**

Documento generado en 06/07/2022 04:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>